

BOLETIN INFORMATIVO

CONVOCATORIA PARA EL PREMIO CALVO SOTELO

Por Orden de 13 de julio de 1948, se ha convocado el concurso para la concesión del Premio «Calvo Sotelo» del año 1948, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se concederá un premio de 25.000 pesetas a un trabajo que desarrolle el tema: «Estudio doctrinal sobre la reconstrucción de los patrimonios comunales complementado con el proyecto legislativo y el plan financiero correspondiente».

2.ª Los concursantes que opten al Premio deberán presentar sus trabajos en la Secretaría Técnica de la Dirección General de Administración Local hasta las doce horas del día 31 de marzo próximo, bajo sobre cerrado, acompañado de una plica, con el nombre y dirección del autor, llevando ambos sobres un lema y la inscripción «Concurso del Premio Calvo Sotelo, año 1948».

Los trabajos se presentarán escritos a máquina, a doble espacio, en hojas tamaño holandesa por una sola cara, encuadernados, y su extensión será como mínimo de cincuenta páginas.

3.ª El Jurado, que oportunamente será designado, propondrá al Ministro de la Gobernación la adjudicación del Premio, y el trabajo premiado será publicado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

C I R C U L A R

Excmo. Sr.:

Son frecuentes las quejas y reclamaciones que llegan a este Ministerio respecto de la liquidación a favor de los Ayuntamientos de los cupos definitivos por el «Fondo de Corporaciones Locales», atribuyendo a demora en el servicio la falta de pagos de los expresados cupos, que constituyen un ingreso vital para la vida económica de los pequeños Municipios.

Comprobadas las causas del retraso observado puede afirmarse que no es siempre imputable al Consejo del Fondo, ni tampoco a los servicios administrativos del mismo, sino que en la gran mayoría de los casos es culpa de los propios Ayuntamientos, que unas veces no han enviado la documentación indispensable para completar los expedientes administrativos y otras no han contestado a los reparos de que han sido objeto, quedando paralizada la acción del Consejo del Fondo de Corporaciones Locales. De tal modo es así, que en la actualidad hay más de dos mil Ayuntamientos que no han remitido al Ministerio de Hacienda las cuentas de 1946 o están pendientes de contestación a reparos. Como ello pudiera obedecer, y sin duda obedece, a la falta de elementos técnicos para la formalización de los documentos interesados, lo pongo en conocimiento de V. E. expresando al dorso de esta Circular cuáles son los Ayuntamientos de la provincia de su digno mando que se encuentran en tal caso para que, poniéndose al habla con los Alcaldes, averigüe las causas que entorpecen el cumplimiento de los servicios, facilitándoles, caso necesario, la solución, incluso por medio de comisionados, que puede designar V. E. de acuerdo con la Jefatura de la Sección provincial de Administración Local y con el Colegio provincial de Secretaríos, Interventores y Depositarios.

Como quiera que en el Ministerio de Hacienda existe el propósito de declarar caducado el derecho de estos Ayuntamientos a percibir los cupos en el caso de que transcurra un tiempo prudencial sin que hayan dado contestación a los reparos formulados o remitido a dicho Departamento, por mediación de la Delegación de Hacienda, las certificaciones de la cuenta general de liquidación del presupuesto ordinario de 1946, incluso las relaciones nominales certificadas de deudores y acreedores al Municipio, interés de V. E. que, utilizando los medios expresados o los que V. E. considere más eficaces, procure que en el plazo más breve posible se cumplimente por los Municipios de esa provincia lo interesado por el Consejo del Fondo de Corporaciones Locales.

Encarezco de V. E. la mayor diligencia en el cumplimiento de este servicio, debiendo acusar recibo de la presente Circular en prueba de quedar enterado de su contenido.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1948.—El Ministro de la Gobernación, *Blas Pérez González*.

Excmo. Sr. Gobernador civil de ...